ESCUELA DE CONSUMO

AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA DE LAS HIPOTECAS Y SIMPLIFICACIÓN DE CRITERIOS DE VULNERABILIDAD.

CRISIS COVID-19.

Inicialmente la moratoria afectaba sólo al pago de hipotecas de vivienda habitual en supuestos de vulnerabilidad económica debido a la crisis sanitaria COVID-19. A partir del 1 de abril **se amplía a dos supuestos más.**

1. Podrán dejar de pagar temporalmente la cuota hipotecaria de oficinas y locales de autónomos que no tengan actividad por el Estado de alarma o hayan sufrido pérdidas significativas.
2. Viviendas hipotecadas en alquiler para las que la persona propietaria haya dejado de recibir la renta a partir del Estado de alarma.

Además, **el plazo de moratoria se amplía a tres meses** y se han simplificado los **criterios de vulnerabilidad** de los potenciales beneficiarios:

1. Personas que queden en paro o que sufran una pérdida sustancial de sus ingresos o ventas en caso de ser empresarios (al menos un 40%).

2. El conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supera en el mes anterior a la solicitud de la moratoria, con carácter general, el límite de **tres veces el IPREM** el (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples). Se contemplan incrementos por hijo a cargo, familia monoparental con hijos, mayor de 65 años, familiares con discapacidad o situación de dependencia.

3. La cuota hipotecaria, más los gastos y suministros básicos, tiene que ser superior o igual al 35% de los ingresos netos que perciba el conjunto de la unidad familiar.

3. Se entenderá también que se ha producido una alteración significativa de las circunstancias económicas cuando el esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,3.

¿Cómo certifico la condición de vulnerabilidad económica?

La documentación que acredita estas circunstancias ya se recogía en Real Decreto-ley 8/2020, aunque en la ampliación del Gobierno se hace referencia a alguna documentación nueva y a la posibilidad del solicitante de la moratoria de no poder aportar alguno de los documentos, siendo suficiente una **declaración responsable** para certificar la situación de vulnerabilidad económica debida a la epidemia de coronavirus. Tendrá un mes de plazo para la aportación de los documentos que no hubiese facilitado, desde la finalización del Estado de alarma.

PDF (BOE-A-2020-3824 - 46 págs. - 743 KB) Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19

PDF (BOE-A-2020-4208 - 88 págs. - 1.992 KB) Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

OMIC CENES DE LA VEGA

OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

Durante estos días les atenderemos a través del correo electrónico omic@cenesdelavega.com

Junta de Andalucía